

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0438-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en quince (15) folios y tres (03) ejemplares del convenio específico;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 415-2021-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2021, dirigido al Rector, remite el Informe N° 0129-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, de fecha 28.DIC.2021, con el que emite opinión respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Huánuco, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Municipalidad Provincial de Pachitea; precisando lo siguiente:

PRIMERO: Que, revisado el expediente administrativo se aprecia que, mediante el Proveído N° 0363-2021-UNHEVAL y el Oficio N° 027-2021-UNHEVAL-CCAD, la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, remite opinión técnica respecto a la emisión de resolución del Convenio de Colaboración Institucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Huánuco, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Municipalidad Provincial de Pachitea.

SEGUNDO: Con Oficio N° 027-2021-UNHEVAL-CCAD, de fecha 20 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Unheval, opina que el presente convenio es favorable debiendo continuar con el trámite correspondiente.

CUARTO: Que, con Oficio N° 028-2021-UNHEVAL-OCRI-JUC, el Jefe de Unidad de Convenios de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL, indica que revisado dicha propuesta en la que se ha corregido y completado algunos datos y con opinión favorable que corresponde al Reglamento de Convenios, se solicita su continuidad de su trámite en la oficina de Consejo Consultivo y posteriormente a la oficina de Asesoría Jurídica.

QUINTO: Que, para la suscripción del Convenio de la referencia debemos tener en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: en el Art. 88.3 "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

SEXTO: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio se advierte que, este tiene por finalidad (...) De efectuar en forma conjunta las acciones destinadas a promover el desarrollo del turismo en la provincia de Pachitea, el mismo que permitirá incrementar el nivel de vida de la comunidad

SÉPTIMO: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – HUÁNUCO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA y más aun estando a los informes con opinión favorable de otras oficinas de la Unheval.

OCTAVO: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL" y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINIÓN:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA LA APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – HUÁNUCO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA.**
2. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional – Unidad de Convenios, adopten las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio.

...///

Mcb



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0438-2021-UNHEVAL

-02-

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído N° 0818-2021-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y,**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – HUÁNUCO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA;** que consta de 18 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica-, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. NINFA J. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa J. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv AL-OCI.
UTransparencia
DCalidad DCTI
DIGA MPPachitea
FRCEyT Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – HUÁNUCO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

CONVENIO N° 001 - 2021 - GR - HUÁNUCO/DIRCETUR

Conste por el presente documento el Convenio de colaboración Institucional que se celebra de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO HUÁNUCO**; con domicilio Legal en Jr. Bolívar N° 381- Huánuco, Provincia y departamento de Huánuco, representado por el Director Regional Lic. Adm. Tur. Hot. **James Albert Jump Brancacho** identificado con D.N.I. N° 41538914., a quien en adelante se denominará “**DIRCETUR HUÁNUCO**”; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que en lo sucesivo se le denominará la **UNHEVAL**, con RUC N° **20172383531**, con domicilio en la Av. Universitaria 601 - 607 Cayhuayna, debidamente representada por el **Rector Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert**, identificado con D.N.I. N° 22468221, y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA** con domicilio Legal Jr Espinar N°121 Pano, Pachitea - Huánuco, debidamente representado por el **Alcalde Ing. RIDEL BARRUETA AROSTEGUI** identificado con D.N.I N° 23164296 que en adelante se denominará “**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**”. en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Huánuco, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Pachitea, suscriben el presente convenio amparado en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú, artículo 195.
- 1.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 1.3 Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915
- 1.4 Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 1.5 Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de la UNHEVAL.
- 1.6 Ley de Bases de Descentralización N° 27283
- 1.7 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 1.8 Ley de la Mancomunidad Municipal y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM



- 1.9 Ley N° 27783-Ley de Base de la Descentralización.
- 1.10 Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 1.11 Ley N° 27902- Modificatoria de la Ley de Gobiernos Regionales.
- 1.12 Ley N° 29408- Ley General de Turismo.
- 1.13 Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal
- 1.14 Ley Mype N° - 28015 Ley de Promoción del Desarrollo Económico y Productivo.
- 1.15 Plan Estratégico Nacional de Turismo.
- 1.16 Plan Nacional de Calidad Turística
- 1.17 Plan Nacional de Artesanía
- 1.18 Ley de Promoción y Fiscalización de las micro y pequeñas empresas, Ley 28015.
- 1.19 Ley de Promoción de Desarrollo Económico Productivo, Ley 28304
- 1.20 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.21 Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
- 1.22 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 1.23 Decreto Supremo N° 015-92-PCM y su Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONG y ENIEX que conduce la APCI
- 1.24 Resolución Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE
- 1.25 Ley N° 276992 y sus modificatorias
- 1.26 Decreto Supremo N° 028-2007-RE
- 1.27 Resolución Directorial Ejecutiva N° 002-2005/APCI-DE
- 1.28 Decreto Supremo N° 027-2007-RE
- 1.29 Reglamento del Decreto Supremo N° 015-92-PCM
- 1.30 Estatuto de organismo no gubernamental vidas unidas para el desarrollo.
- 1.31 Resolución Directorial N° 424 – 2016/APCI-DOC

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DE LAS PARTES:

2.1 LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, es un Órgano

Desconcentrado del Gobierno Regional - Huánuco, con dependencia en lo técnico normativo del Ministerio de Comercio exterior y Turismo, que tiene como objetivo planificar, promover, impulsar y ejecutar acciones necesarias para alcanzar el desarrollo armónico e integral de la actividad de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, con la finalidad de elevar el nivel de vida de la comunidad.



2.2 LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por ley N° 14915, el 21 de febrero del año 1964, se rige y gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Estatuto y sus modificatorias, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 7° incisos a), b), c), g) y m) del Estatuto Universitario que establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, proyectándose a la comunidad, respetando las diversas identidades, sirviendo al desarrollo integral, fomentando la defensa del medio ambiente y el uso racional de la biodiversidad del país.

De acuerdo al **CAPÍTULO XIII RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**, Artículo 124.

Responsabilidad social universitaria La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

Artículo 125. Medios de promoción de la responsabilidad social universitaria Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concreta en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente.

2.3 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad



para el cumplimiento de sus fines; con participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de sus actividades colectivas en beneficio de la población. Teniendo por función fomentar el turismo, regular las instalaciones y servicios destinados al turismo y organizar en cooperación con las entidades competentes programas turísticos de interés local.

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES

3.1 LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.

3.2 La UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. De personería jurídica de derecho público. Se rige por la Ley Universitaria, sus estatutos y por sus propios reglamentos.

3.3 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Como órgano de gobierno local promueve el desarrollo económico local de su jurisdicción, con incidencia en la pequeña y micro empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo efectuar en forma conjunta las acciones destinadas a promover el desarrollo del turismo en el distrito de Tantamayo, el mismo que permitirá incrementar el nivel de vida de la comunidad.

Los objetivos específicos son:

4.1 Promover el Turismo Comunitario según los lineamientos de la MINCETUR

4.2 Promover el desarrollo de la actividad turística y artesanal en la Provincia de Pachitea, a través de planes, programas y proyectos que coadyuven a fomentar y fortalecer la actividad turística y artesanal con el apoyo de los voluntarios de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria UNHEVAL.



- 4.3 Implementar y fortalecer la Unidad de Turismo en la Provincia de Pachitea a través de asesoramiento y asistencia técnica permanente con la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria UNHEVAL.
- 4.4 Trabajar coordinadamente entre DIRCETUR, UNHEVAL y MPP en la formalización de las empresas de servicios turísticos (establecimientos de hospedajes y restaurantes).
- 4.5 Promover la inscripción de los artesanos de la Provincia de Pachitea en el Registro Nacional de Artesanos – RNA; asociación para el funcionamiento del Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR y participación en ferias de artesanías a nivel local, regional y nacional.
- 4.6 Coordinar las acciones de seguridad turística, en el ámbito de la Provincia de Pachitea
- 4.7 Gestionar la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural de la Provincia de Pachitea
- 4.8 Fomentar la gestión de la calidad en los prestadores de servicios turísticos de la Provincia de Pachitea, a través de cursos de capacitación y asistencia técnica.
- 4.9 Sensibilizar a las autoridades, empleados públicos, propietarios y trabajadores de empresas de servicios, docentes, estudiantes y población en general, en temas de Cultura Turística.
- 4.10 Trabajar coordinadamente en la organización, conducción de actividades de promoción turística y elaboración de materiales de promoción.
- 4.11 Contar con un inventario de los recursos turísticos de la Provincia de Pachitea categorizado y jerarquizado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos interinstitucionales comunes:

- a) Articular esfuerzos para la identificación de la problemática y las necesidades a fin de implementar actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objetivo del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- b) Promover, desarrollar proyectos y acciones que permitan el logro del objetivo del presente convenio.
- c) Promover a través del Turismo Sostenible, los servicios y programas de la **DIRCETUR, UNHEVAL** y la **MPP**, en sus diversas modalidades destinadas a la población rural.
- d) Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del convenio, especificando su prioridad y alcance.



- e) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo.
- f) Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objetivo del presente convenio.

Asumiendo cada una de las partes lo siguiente:

La DIRCETUR HUÁNUCO; se compromete, a lo siguiente

- a) Se compromete a destinar el equipo técnico en turismo para organizar y ejecutar planes de trabajo dentro del ámbito de la Provincia de Pachitea; y trabajar coordinadamente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

La UNHEVAL; se compromete en relación al Programa de Responsabilidad Social Universitaria lo siguiente:

- a) Vincular la extensión Universitaria y la Proyección Social con el proceso de enseñanza- aprendizaje mediante la generación de valor público para la sociedad.
- b) Vincular la investigación con los procesos de extensión universitaria y proyección social.
- c) Extender las acciones de prestación de bienes y servicios de su competencia a la sociedad.
- d) Promover y difundir la educación y el desarrollo regional, nacional sostenible dentro de sus áreas de influencia.
- e) Desarrollar proyectos y programas vinculados a las acciones de Proyección social en beneficio de la sociedad articulados con los diferentes niveles de gobierno, instituciones no gubernamentales y sociedad civil.
- f) Difundir las actividades realizadas de la ejecución del convenio.
- g) Se compromete a proporcionar con el potencial humano de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, para la ejecución del proyecto.

La MPP; se compromete, a lo siguiente:

- a) Un Lic. De Turismo y Hotelería para fortalecer capacidades de los emprendedores de la zona rural, a fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de las áreas rurales y dar cumplimiento al presente convenio.



- b) Realizar la difusión de material del Turismo Comunitario a través de los medios de prensa a cargo de la Municipalidad para cristalizar el presente convenio.
- c) Realizar la Ruta Turística con el material fotográfico y audiovisual para fortalecer la marca Pachitea.
- d) El compromiso de la Municipalidad de asumir con los gastos de alimentación de los alumnos involucrados en el proyecto previa gestión presupuestal, producto de este convenio.
- e) Se compromete con financiar la ejecución del proyecto de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Una vez suscrito el convenio las partes planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente convenio, los voluntarios de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria informará a la **DIRCETUR, UNHEVAL y MPP**, del lugar donde se encuentran las comunidades y en los que se proyecta construir éstos.
- b) Con la información recibida, las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes. La vigencia del Plan de Trabajo será la misma que del presente Convenio.
- c) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.
- d) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que el de su elaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado en conjunto para el año fiscal de la intervención.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las entidades firmantes.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes unidades de los sectores institucionales:

Por la **DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**: Para el logro de objetivos del presente Convenio Marco: la DIRCETUR Huánuco, a través de sus Directores y profesionales responsables para el desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía.

Por la **UNHEVAL**: La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria Dra. Mary Luisa Maque Ponce, correo electrónico drs@unheval.edu.pe

Por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**: Departamento de Promoción y Turismo, debidamente representado por el Lic. Carlos Enrique Aliaga Malpartida, identificada con DNI N° 43815669 con domicilio en Jr. Los Naranjos N° 246, correo electrónico cenriquealiaga@gmail.com, celular 971444147.

9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.

9.3 Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

Los coordinadores serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación, informando trimestralmente sobre los avances y resultados del convenio a sus respectivas instituciones.





·CLAUSULA DECIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes. Dichos convenios específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto y/o actividad, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa notificación a las partes con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, podrá retirarse del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Huánuco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a las partes; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLAUSULA DECIMO OCTAVO: CONFORMIDAD

En señal de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Huánuco, a los 14 días del mes enero de 2021.





Por la UNHEVAL



DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT

Rector

Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco

Por la DIRCETUR



Lic. Adm. T. y H. James A. Jump Brancacho
DIRECTOR REGIONAL

LIC. ADM. TUR. HOT. JAMES ALBERT JUMP BRANCACHO

Director

Dirección de Comercio Exterior y Turismo Huánuco

Por la MPP



Ridel Barrueta Arostegui
ALCALDE

Ing. RIDEL BARRUETA AROSTEGUI
Alcalde Municipalidad Provincial de
Pachitea

